

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCEDE LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ:

AGENCIAS EN DERECHO \$ 550.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 550.000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA**

Medellín, diciembre 18 de 2020

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado 2019-00574-01

Toda vez que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a ley, el Despacho la aprueba – Artículo 366 N° 5 Código General del Proceso.

En acato a lo dispuesto en el artículo 446 N° 1 del Código General del Proceso, se requiere a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, la que debe estar ajustada a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, y aportando los documentos soportes de ser necesario.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ